



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, 25 de octubre de 2023.

Proceso	Ejecutivo Minina Cuantía
Actuación	Auto corrige terminación por pago total
Radicado	0863440890012017-00435-00
Demandante	Santiago Luna Primera
Demandado	María Jiménez Rodríguez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el número de Certificado de Instrumentos Públicos esta errado.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 08 de agosto del 2023, mediante el cual se declaró la terminación del proceso, el Despacho incurrió en una omisión involuntaria con respecto al número del Certificado de Registro de Instrumentos Públicos del bien inmueble, embargado en este proceso.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 08 de agosto de 2023, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 3 del auto de fecha 08 de agosto de 2023, el cual quedará así:

*ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el auto del 6 de diciembre de 2017 que recaen sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Número **040-275978**, de propiedad de la demandada María Jiménez Rodríguez, identificada con C.C. No. 22.408.970. Medida comunicada en oficio 1766 del 18 de diciembre de 2018, a la Oficina de Instrumentos públicos de Soledad.*

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICADO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65cd67a4cf2838426b00a627af6fc1ba0c9bcaea8dc2bfae2c651e3624e2a3c**

Documento generado en 25/10/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>